VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Luis Alberto Zamora Romero

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
11 OCT. 2022
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

10 DE OCTUBRE DE 2022, TEPIC, NAYARIT

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
10:40
10 OCT. 2022
Aline Velas
RECIBIDO
COORDINACION DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADISTICA PARLAMENTARIA

MAESTRO JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Luis Alberto Zamora Romero en cuanto a Representante Parlamentario de la Asociación Parlamentaria Plural de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente ocurso, le solicito que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública del Congreso del Estado de Nayarit programada para el día 11 de Octubre de 2022.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO

DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO

Tel. 215 2500 Ext. 145
Email: luiszamora@gmail.com
Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www. congresonayarit.mx

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
11 OCT. 2022
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
10:40
10 OCT. 2022
Aline Veles
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, **Luis Alberto Zamora Romero**, Diputado local y representante parlamentario de la Asociación Parlamentaria Plural, integrante de la Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 21 fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NAYARIT** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es una práctica o fenómeno muy antiguo el cual atenta contra los derechos humanos, y hoy en día esta práctica es interpretada como una de las peores formas de explotación, la cual ha evolucionado con el pasar de los años por medio de los diferentes métodos que utiliza el crimen organizado para la realización de este acto.

Esta se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a

la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.[1]

En la actualidad, el problema de la trata de personas es mundial y se estima que cobra unas 800,000 víctimas por año.[2]

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas en cuestiones de explotación sexual y trabajo forzado.[3]

La trata de personas tiene como raíces la corrupción y la impunidad; además, este fenómeno frecuentemente se encuentra vinculado con los flujos migratorios, la pobreza y el crimen organizado.

Lamentablemente, este fenómeno o actividad delictiva está en aumento en nuestro país, en el primer semestre de 2022 se reportaron 494 víctimas de trata, lo que implica un incremento de 24% respecto del mismo periodo de 2021, cifras que reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La trata de personas debe de ser un tema que nosotros como legisladores le demos prioridad en la agenda pública, ya que las principales víctimas de este delito son aquellos más vulnerables, que son las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el "2º Reporte Anual. Trata de Personas. Riesgos tras la Pandemia. Enero 2021-Junio 2022", elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, las víctimas de Trata de Personas pertenecen, por lo general, a grupos vulnerables, como Niñas, Niños y

---

[1] Cfr. artículo 5 de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Disponible en: http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/ tcfed/231.htm?s= Noviembre de 2011).

[2] Información de la página de la Organización Internacional para las Migraciones. Más información disponible en: http://www. iom.int/jahia/Jahia/counter-trafficking/. noviembre de 2011).

[3] Informe Trata de personas: un panorama global (Trafficking in Persons: Global Patterns, Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito. Disponible en: http://www. unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en. pdf. (Noviembre de 2011).

Adolescentes que representan el 51% de los casos reportados; mujeres, con el 67.4%, o jóvenes de entre 18 y 31 años que son el 24%.[4]

La presente iniciativa de reforma pretende fortalecer la prevención y combate del delito de trata de personas como una de las conductas que ha afectado, muchas veces de forma irremediable la vida de miles de mexicanos. Esto con el propósito de contribuir a la protección de los derechos humanos mediante desarrollo de una regulación adecuada y efectiva en materia de prevención y combate a la trata de personas, así como de identificación y asistencia a las víctimas de este delito, por medio de la integración de un Consejo Estatal para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas con más integrantes, que desde sus facultades y funciones puedan ayudar a tener un México y un Nayarit más seguros.

Por lo anterior expuesto, fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NAYARIT** para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo sexto de la Ley Para La Prevención y Erradicación De La Trata De Personas en el Estado De Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Consejo Estatal para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas, es el organismo público, encargado de hacer cumplir el presente ordenamiento, y se integrará por:

I. El Secretario General de Gobierno, quien lo presidirá;

---

[4] https://politica.expansion.mx/mexico/2022/07/30/estadisticas-trata-de-personas-mexico-2022

II. El Secretario de Seguridad Pública, como Secretario Técnico del Consejo;

III. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit; IV. La Directora del Instituto de la Mujer Nayarita;

V. El Secretario de Educación Básica;

VI. El Secretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; VII. El Secretario de Salud;

VIII. El Secretario de Turismo;

IX. El Procurador General de Justicia;

X. Un Magistrado, designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado;

XI. El Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; XII. El diputado presidente de la Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado;

XIII. Cinco representantes que a requerimiento del Consejo, designen las organizaciones de la sociedad civil, que tengan por finalidad principal la defensa y promoción de los derechos humanos en Nayarit.

Por invitación del Consejo, podrán participar los representantes de dependencias públicas federales, que por la naturaleza de sus funciones se encuentren relacionadas, con el objeto de esta Ley;

XIV. CEAIV (Comisión Estatal de Atención Integral a Victimas);

XV. CEB (Comisión Estatal de Búsqueda);

XVI. Instituto De Atención Y Protección A Migrantes y Sus Familias Del Estado De Nayarit;

XVII. SIPINNA (Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes) y

XVIII. SSDH (Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno).

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

10 de octubre de 2022, Tepic, Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO